

¿QUE HACER EN CASO DE SER DETENIDO?



LIBERPUEBLO

ASOCIACIÓN POR LA DEFENSA DE LA LIBERTAD
Y LOS DERECHOS DEL PUEBLO

Liberpueblo (Asociación Civil por la Defensa de la Libertad y los Derechos del Pueblo), es una **organización defensora de los derechos humanos** conformada por hombres y mujeres de distintas disciplinas, (que no necesariamente deben ser profesionales), comprometidos con la defensa de la plena y efectiva vigencia de los derechos humanos en la Argentina y la lucha contra la impunidad de ayer y de hoy.

Fundamos Liberpueblo en **1994** con motivo de la persecución de la cual eran objeto miles de luchadores populares que enfrentaron la política neo-liberal llevada a cabo por el Gobierno de Menem.

Desde entonces luchamos:

- Para lograr que se juzgue a los responsables del genocidio de la última dictadura militar por los 30.000 compañeros detenidos y desaparecidos.
- Contra la represión y criminalización de la protesta social.
- Con nuestro pueblo para hacer posible lo necesario.

En este marco, entendimos que podíamos hacer un aporte a través de este instructivo, consideramos fundamental que el pueblo conozca sus derechos y ejercite sus libertades.

En esta oportunidad, abordaremos los derechos de los detenidos/as y recomendaciones para mejorar su defensa y el proceder de los familiares, amigos y organizaciones sociales o políticas que trabajen para su liberación.



¿A QUE NOS REFERIMOS CUANDO HABLAMOS DE CRIMINALIZACIÓN?

Las clases dominantes históricamente reprimen y criminalizan a los sectores populares, identificándolos como enemigos y calificándolos como vagos, pobres, indios, hippies, militantes, “zurdos”, extranjeros, sindicalizados, estudiantes, “negros”, etc.

Estadísticas oficiales del SNEEP definen el perfil de los detenidos como varones (95%), de entre 19 y 34 años (70%), argentinos (95%), solteros (71%), que tiene estudios primarios o inferiores (80%) y residente en lugares urbanos (95%), desocupados (46%) y trabajadores de tiempo parcial (38%).

Una de las formas que asume la represión es a través del sistema penal. Esta política represiva responde a una estrategia política que presenta ante la sociedad a las luchas como delito y a los sectores que las promueven como delincuentes la llamamos criminalización.

Lo que buscan es disciplinar al pueblo y llevar una lección ejemplificadora contra las organizaciones sociales y políticas.

ACLARACIÓN IMPORTANTE

Este instructivo está pensado para ser utilizado en situaciones y períodos de legalidad, con gobiernos elegidos electoralmente.

No está pensado para situaciones o períodos dictatoriales o donde el Estado lleva adelante un plan sistemático de violación de derechos humanos.

¿QUIÉN Y POR QUÉ PUEDE DETENERTE?



¿QUÉ ES UNA DETENCIÓN?

Como resultado de la criminalización, las personas pueden ser detenidas, es decir, privadas temporalmente de la libertad.

La regla es que sólo te pueden detener **por orden de un JUEZ**. La orden no puede ser verbal, **tiene que ser escrita y fundada en que existan pruebas** que la persona participó en la comisión de un delito o contravención.

En este caso, la persona será imputada (quiere decir acusada) de haber cometido un delito concreto en circunstancias de tiempo y lugar determinadas. Ej. Juan y María cortaron la ruta 3 a la altura del Km. 18,5 entre las 15:00 hs y 15:15 hs.

¿DE QUÉ NOS PUEDEN ACUSAR?

De un **delito**:

Son las **acciones más graves** prohibidas por el Código Penal de la Nación: lesiones, homicidio, robo, hurto, amenazas, abuso sexual; corte

de ruta, usurpación, etc. Las penas son de prisión, multa o inhabilitación. Pueden ser cometidas con intención (dolosas) o sin intención (culposas).

De una **falta o contravención**:

Son **acciones más leves** que los delitos prohibidos los Códigos Contravencionales o de Faltas de las Provincias (Código de Faltas PBA Decreto Ley 8031/73, Código Contravencional CABA, etc). Las penas son de multa, arresto, trabajo comunitario. Ejemplos: corte de calle, amenazas, pelea o venta en la vía pública, etc.

DETENCIÓN SIN ORDEN JUDICIAL.

Excepcionalmente, la ley faculta a las fuerzas de seguridad a la detención sin orden judicial, en tres supuestos. En todos los casos deben comunicar la detención de inmediato al Juez.

Si estás con niños o niñas, antes de trasladarte, la policía te tiene que permitir dejarlos con alguien de confianza.

1) Aprehensión

Procede ante una situación de urgencia y peligro de que el acusado eluda la acción judicial. Existencia de elementos suficientes o indicios vehementes de la comisión de un delito y sospecha fundada de la participación.

2) Flagrancia

Es cuando el supuesto autor sea sorprendido cometiendo un delito o en momentos inmediatamente después, mientras es perseguido por la fuerza, la víctima u otra persona, o mientras tiene objetos o rastros que hagan presumir que acaba de participar de un delito con pena de menos de 15 años de prisión.

Hay que tener en cuenta que el trámite de la causa por flagrancia es más rápido.

3) Averiguación de identidad y antecedentes

La policía puede detenerte por averiguación de identidad, siempre que se den estas dos situaciones conjuntamente: que exista una razón que lo justifique y te niegues a identificarte o no tengas tu documento.

Si tenés el DNI, o estás en la puerta de tu hogar y podés entrar a buscarlo, la policía no podría detenerte. Sabemos que esta causal es

utilizada abusivamente por la policía que justifica detenciones por portación de cara, ser pobre, joven, obrero o militante.

La detención debe ser notificada inmediatamente al Juez, no te pueden poner en un calabozo con detenidos con causa.

La detención no puede ser demorado por más 12 horas en PBA y 10 hs. en Capital.

No portar los documentos no es un delito, falta o contravención.

Recordá que “lo que no está prohibido, está permitido” (Art. 19 CN)

Sin embargo, es recomendable siempre portar la documentación que acredite tu identidad, o la denuncia de su extravío.

Así tienen una excusa menos para detenerte arbitrariamente.

DETENCIÓN DE MENOR DE EDAD.

Los menores no pueden ser esposados, ni encerarte en un calabozo, ni dejarte con detenidos mayores de edad. No pueden incomunicarte.

Lo primero que debe hacer la policía en caso de detener a un menor es comunicarse con el Juez de Menores de turno. Pregunta si ya se comunicaron. Al hacerlo le vas a estar diciendo a la policía que conoces la ley y les va a marcar un límite.

REQUISA Y ALLANAMIENTO.

La policía **sólo puede entrar a tu casa, local con una orden judicial de allanamiento.**

No autorices que la policía entre a tu casa o al local, o requise tus pertenencias o tu vehículo sin orden escrita y firmada por un juez.

Si igualmente entran o requisan el acto es ilegal.

Por este motivo, en los operativos, la policía te “invita” a que le muestres tus pertenencias. Los jueces dicen que si vos permitís que ingresen es porque estás de acuerdo y lo llaman “registro voluntario”. La policía sólo puede ir a tu casa en horas del día (de sol a sol), salvo que en la orden de allanamiento el juez autorice el mismo en cualquier horario.

La policía que lleva la orden de allanamiento una vez que termina de estar en tu casa escribe en un papel lo que hizo y lo que encontró. **En todos los casos negate a firmar el acta de allanamiento y secuestro de**

elementos. De esta forma no aceptas lo que la policía escribió en ese papel en caso de que hayas dicho cosas que no son ciertas, irregularidades, que capaz en el momento que entraron a tu casa no te diste cuenta.

DETENCIÓN O ALLANAMIENTO ILEGAL.

Frecuentemente las fuerzas de seguridad no cumplen con estas obligaciones.

La detención por abuso de poder policial o sin las formalidades enunciadas constituyen un delito grave contra la libertad de las personas.

Comenta con detalle a tu abogado como fue la detención o el allanamiento. Puede ser importante para tu defensa y puede dar lugar a que se denuncie a los policías que violaron la ley.

¿QUÉ HACER EN CASO DE SER DETENIDO?



RECOMENDACIONES PARA EL DETENIDO.

1.- MANTÉN LA CALMA.

La primera recomendación es **mantener la tranquilidad.** El hecho de la detención es un momento muy difícil. La detención puede generar tensión, angustia, bronca, un sentimiento de desprotección, miedo, etc.

La policía intentará amedrentarte y atemorizarte de todas las formas posibles, cuando no golpearte y torturarte. **La policía no puede interrogarte.**

No entres en todos esos juegos. **Tus compañeros están moviendo cielo y tierra para sacarte. No estás solo.** Mentalízate que no te van a liberar enseguida y que eso es normal.

El proceso una vez que sos detenido es el siguiente: ponen en conocimiento de la detención del Fiscal o Juez de turno (depende de la Provincia), éste decide tu liberación o que permanezcas detenido hasta que te lleven a declarar ante el Juez (este tema se tratará en otro punto). Si decide tu liberación la misma no es inmediata: primero piden tus antecedentes (por eso te hicieron tocar el “pianito”) para saber si hay algún pedido de captura ordenado sobre vos, luego deben enviar a un policía a tu domicilio para chequear que vivís allí y luego debe revisarte un médico de la policía (para que te hagas una idea en Capital hay 1 sólo médico para todas las comisarías). Tené en cuenta que en los casos de detenciones en protestas o por causas políticas todos estos trámites pueden ser demorados a propósito.

Si tarda más que eso quiere decir que el Fiscal o el Juez (depende de la Provincia) resolvió no liberarte hasta que concurras a tribunales. Si en esas horas no tuviste contacto con tu abogado, manteen igualmente la calma, y ármate de paciencia. Están trabajando para sacarte.

La tranquilidad te permitirá disputarle a la policía su situación de poder. El policía se fortalece si demostramos miedo o nos queremos pasar de vivos. **Es clave tratarlos y hablarles con firmeza y seguridad, con frases completas, sin faltarles el respeto y mirándolos a los ojos.** Esta conducta los descoloca y nos permite disputar la posición de poder en el que la situación los posiciona respecto del detenido.

Cuando te empieces a poner nervioso/a, **recordá que hay compañeros** (que quizá ni siquiera conoce) **moviéndose para lograr tu libertad.**

2.- QUE DECIR Y QUE NO EN LA COMISARÍA.

Tu única “obligación” es identificarte ante la policía (tu nombre y apellido, número de documento y domicilio). En realidad no es una obligación. Tenés derecho a estar callado y a no colaborar en absolutamente nada. Lo que ocurre es que de adoptar esta actitud generas lo siguiente: 1) demoras que la policía sepa a quien detuvo, 2) lo cual

demora los trámites de tu liberación, y 3) dificultas a tus compañeros que te encuentren.

No digas nada respecto del hecho por el cual te detienen o los elementos involucrados.

No des más información que tu nombre y apellido, número de DNI y domicilio.

Es necesario que fijes un DOMICILIO donde puedan recibir futuras citaciones.

3.- DERECHO A SER INFORMADO DEL MOTIVO DE TU DETENCIÓN.

La policía tiene la obligación de identificarse, esto quiere decir que debe darte su nombre, cargo, N° de legajo. También **debe informarte por qué te detiene.**

Normalmente la policía no cumple con esta obligación y se limita a realizar un acta de detención y lectura de derechos con la firma de dos testigos.

4.- DERECHO A LLAMAR POR TELÉFONO.

Aún detenido tenés derecho a hacer un llamado telefónico para avisar a un familiar, amigo o abogado que estás en la comisaría, y la policía está obligada a permitírtelo (acordate que marcando *19 tenés cobro revertido). Si te atiende un contestador informá tu nombre, lugar de la detención. Tenés que tener de antemano un teléfono a quién avisar de tu familia u organización. Si estás detenido y además incomunicado, igualmente tenés el derecho de **comunicarte con tu abogado.**

Si no te dejan hablar por teléfono mantené la calma. Tus compañeros y amigos te van a estar buscando. **Si diste tu nombre correctamente te van a encontrar.**

5.- DERECHO A LA DEFENSA.

Siempre tenés derecho a que un abogado te defienda. **No pueden negarle al abogado que te visite, hable con vos y te diga qué hacer.** El abogado tiene que estar presente en todas las audiencias (por ejemplo la de indagatoria). La policía no te puede preguntar nada que no sea tu

nombre y apellido, documento y domicilio. Si uno no conoce un abogado o la policía no te permitió llamar a alguno, el Estado tiene la obligación de nombrar un defensor oficial: un abogado que es nombrado por el Estado para que defienda y asesore sin costo para el detenido.

No declares sin haber conversado con tu abogado.

6.- NO FIRMES. SALVO CUANDO TE LIBERAN: LEE BIEN.

Aún sin que hayas estado con un abogado, te pueden hacer querer firmar un papel. **Negate a firmar.** Si te obligan escribí de puño y letra a continuación del texto, sin dejar espacio alguno, “*apelo*” y firmás. **Si el motivo de tu detención es porque dicen que cometiste un delito, debes negarte a firmar cualquier papel escrito que te traigan,** después va haber tiempo para que tu abogado lo vea.

Si te coaccionan o te fuerzan a firmar hazlo (sino queda más remedio). **Tu abogado planteará la nulidad de lo que firmes.** Igualmente trata de no firmar nada.

Una situación que se suele dar **cuando ordenan tu libertad** y antes de salir de la comisaría es que te pidan que firmes un papel en donde dice que te devuelven tus cosas y te notifican del juez que entiende en la causa. **Mira y lee detenidamente el papel y fijate que diga únicamente que te notificas de la causa y que te devuelven las cosas que te dan. Luego firmas.** Es importante que tengas en cuenta que **es un trámite de rutina** firmar este papel al salir. Lo importante es que te fijes que se trata de este papel y no de otro que te hagan firmar engañado.

7.- ANTE EL JUEZ.-

Esto ocurre una vez que te llevan a la Fiscalía o al Juzgado. La Policía tiene prohibido pedirte explicaciones o tomarte declaración.

En caso de no liberarte, **desde la comisaría te llevarán a la Fiscalía o al Juzgado para que te tomen declaración.** Antes de declarar ante el Fiscal o el Juez tenés derecho a entrevistarte con tu abogado. **Nunca declares sin haber charlado previamente con un abogado de tu confianza.**

En esa entrevista el abogado y vos tienen que decidir si declaran (o sea si dan alguna explicación frente a la acusación que te hacen) o si mantienen silencio hasta poder analizar mejor la causa.

Nosotros recomendamos (en casi la totalidad de los casos) no declarar y hacer un descargo por escrito luego de analizar bien la causa penal.

No declarar no te juega en contra. El artículo 18 de la Constitución Nacional te brinda la garantía de negarte a declarar sin que ello implique presunción en tu contra (hayas hecho algo o no). Basta simplemente decir ante cualquier requerimiento de la policía, fiscal o juez *“hago uso de mi derecho constitucional de negarme a declarar”*.

No te pueden obligar a reconocer personas, objetos o cualquier tipo de elementos, documentos, grabaciones, etc. Porque cuando te negás a los reconocimientos el juez no puede decir que vos hayas aceptado o negado haber hecho algo o que las cosas que te muestran sean tuyas. Uno siempre tiene el derecho de reconocer o no lo que quiera con posterioridad cuando se está llevando el juicio y con un abogado que te asesore todo el tiempo, sea el que te pone el Estado que se llama “defensor oficial” o el que ponen tus familiares.

Para que sea legal la declaración te tienen que conceder una entrevista previamente con tu abogado. **Si durante tu detención en la comisaría has recibido maltratos o golpes, ni bien le dan intervención al juez, denuncia ante él todos los maltratos que hayas sufrido.** Esto sirve, cualquiera fuere el lugar de tu detención tanto en Capital como en Provincia y cualquiera fuere el motivo de tu detención, sea por imputación de un delito, una falta o inclusive a fin de acreditar tu identidad.

8.- RECOMENDACIONES GENERALES.

a.- **Revisación médica:** En caso de haber sufrido lesiones o tratos crueles durante la detención, maniéstaselo al médico legista y al recuperar la libertad realizate un control en el hospital o sanatorio para que quede constancia de la fecha, causa y descripción de las lesiones.

b.- **Comunicate con un abogado** de tu confianza o con la Defensoría Oficial, para que te informen el estado de la causa y las pruebas en tu contra. Reuní pruebas a tu favor y ofréceselas al defensor.

c.- **No te desentendas de la causa**, una vez recuperada la libertad, ya que la conclusión es posterior al momento de dictar sentencia.

RECOMENDACIONES PARA LETRADOS POPULARES, FAMILIARES, AMIGOS Y COMPAÑEROS DE CRIMINALIZADOS

1.- IR o LLAMAR A LA COMISARÍA.

La primera tarea cuando un compañero cae detenido es **hacerse presente** (o al menos llamar) **en la comisaría** y chequear que esté registrado como detenido y no nieguen tenerlo.

Presentarse en la comisaría (o llamar) genera que la policía sepa que hay gente interesada en la suerte del detenido y **eso mejora la seguridad del compañero.**

Antes de entrar a la comisaría es clave **saber el nombre y apellido** de quien/es está detenido y todo otro dato de interés (edad, características físicas, o cualquier otro dato de interés).

Si no tenemos estos datos, **al menos sepamos en qué lugar y en cuando** fue detenido.

Si vamos varios a la comisaría mejor. Los policías se cuidan y hasta temen cuando se enfrentan a alguien que se expresa con seguridad y conoce los términos que se utilizan en estas circunstancias. Para eso **hay que saber qué preguntar y a quién preguntárselo**, y poder comprender sus respuestas.

Si el **detenido es menor de edad** debe concurrir a la comisaría **alguno de los padres o quien lo tenga bajo su guarda** llevando la **partida de nacimiento** o la documentación que acredite el vínculo.

Para esto es vital saber **¿cómo funciona una comisaría?**

El comisario es el Jefe. Por debajo de él están dos subcomisarios, uno administrativo y otro operativo. Cuando queremos saber por un detenido no conviene preguntar por ninguno de ellos de entrada. **El que se encarga del tema que nos interesa es el Jefe de Servicio u Oficial de Servicio**, generalmente un oficial inspector o subinspector. Pedí hablar con él.

El que **nos recibe en el mostrador es el Ayudante de Guardia**. A él le tenemos que decir que queremos hablar con el oficial de servicio, para conocer la situación de una persona detenida.

Las preguntas que tenemos que hacer son:

Tenemos información de que fulano está detenido en esta dependencia, ¿me lo puede confirmar, por favor?

Si nos dice que sí, seguimos con:

¿Cuál es la causa de la detención?

¿Qué juzgado y fiscalía intervienen? Preguntar y tomar nota del número del juzgado y fiscalía, y del nombre y apellido del juez y del fiscal.

Si es menor preguntar:

¿Dieron intervención al Juez de Menores?

También preguntar la dirección del juzgado y fiscalía. Si son varios, aquí conviene que un grupo vaya al juzgado o fiscalía que esté interviniendo para tratar de hablar y solicitar la liberación del detenido.

¿Ya hicieron la consulta? Cuando la policía detiene a una persona debe poner en conocimiento de la detención al juez o fiscal.

¿Qué instrucciones dio el juez? Puede ordenar básicamente dos cosas: liberarlo (en este caso ordenan 3 medidas: informe de antecedentes, constatación de domicilio y revisión de un médico de la policía), o mantenerlo detenido hasta que sea llevado al Juzgado o la Fiscalía para que le tomen declaración indagatoria.

A veces contestan que todavía “no tienen instrucciones” o que “tienen que concurrir en nueva consulta”, hay que insistir cada tanto hasta que te lo digan.

Si el juez ordena el traslado para indagar al detenido, de inmediato hay que ir al juzgado y averiguar qué defensor oficial está de turno e ir a verlo a su despacho antes de la audiencia. Es importante este contacto para que el Defensor los conozca, darle todos los elementos que sirvan para la defensa y tratar que pida la excarcelación. Suele ser difícil que nos atiendan de entrada, por eso hay que ir temprano e insistir. El horario de tribunales es de 7:30 a 13:30.

En todos los casos pidan verlo, y enviarle algo (cigarrillos es lo más sencillo que le llegue). El envío de cigarrillos sirve (en caso que se lo den) para que el compañero detenido sepa que estamos afuera. Si informan que está “incomunicado” lo puede ver igualmente su abogado (muchas veces no respetan este derecho y no permiten que ni el abogado vea al detenido hasta la audiencia de indagatoria).

Hacer ruido en la calle puede ser útil para que el detenido sepa que la organización se encuentra presente.

¿QUÉ HACER CUANDO LA POLICÍA NIEGA TENERLO DETENIDO?

En caso que ni en la comisaría ni en el juzgado se hicieran cargo de tener detenido al compañero que nos consta que fue detenido por fuerzas de seguridad, hay que presentar sin demora un habeas corpus en el juzgado de turno, denunciando todos los datos de la persona y lo que se sepa de la detención (fuerza de seguridad, lugar, horario, vestimenta, etc.).



HÁBEAS CORPUS

El habeas corpus tiene como finalidad garantizar y proteger el derecho a la libertad y a la seguridad. Procede ante limitación o amenaza actual de la libertad ambulatoria sin orden escrita de autoridad competente, y agravación ilegítima de la forma y condiciones en que se cumple la privación de la libertad. **Puede ser presentado por cualquier persona** (aunque no tenga ningún parentesco), **se presenta sin**

formalidad alguna (oral o escrito) y **en cualquier horario** (de día o de noche) ante el Juzgado de turno (en cada jurisdicción hay todos los días del año y a toda hora un juzgado de turno para hábeas corpus). No requiere **firma de abogado**. Suelen llamar a declarar a quien lo presenta. El juez, tiene que comunicarse con todas las comisarías (o con la que vos le digas) hasta encontrarlo, saber por qué lo detuvieron, y te lo tienen que informar. Si la detención es ilegal, tiene que ordenar la libertad.

Modelo: HABEAS CORPUS. Sr. Juez: (Nombre completo, DNI, domicilio de quien presenta), digo: Que presento HABEAS CORPUS PREVENTIVO, a favor de..... (Datos del detenido: nombre completo, DNI, edad, descripción, etc), considerando que..... (Pruebas de detención arbitraria: ej: vi que fue golpeado y detenido por policías y en la comisaría se negó su detención) a fin de que se arbitren los medios legales destinados a informar sobre su detención, causas, autoridad que intervino, delito que se le atribuye, situación procesal, lugar de detención; solicitando se deje sin efecto la medida violatoria de la libertad.

CONTACTO:



liberpueblodddh



@liberpueblo

Web: liberpueblo.blogspot.com

E-mail: liberpueblo@gmail.com